



## A dos años de la declaratoria de Régimen de Excepción: Reformas legislativas en materia de seguridad pública

El 27 de marzo de 2024 se cumplen dos años de la declaratoria de Régimen de Excepción por motivos de violencia en El Salvador. Mediante decreto legislativo transitorio número 333, emitido el 27 de marzo de 2022, la Asamblea Legislativa decretó Régimen de Excepción en todo el territorio salvadoreño. El Régimen de Excepción suspende los derechos y garantías constitucionales regulados en los artículos 7 (libertad de asociación y reunión), 12 inciso 2 (derecho de defensa de personas detenidas), 13 inciso segundo (plazo de detención administrativa) y 24 (inviolabilidad de la correspondencia) de la Constitución de la República.

Al mes de marzo de 2024, el decreto transitorio 333 se ha prorrogado en veinticuatro ocasiones. Además, en el segundo año de esta situación jurídica, la Asamblea Legislativa también ha emitido diversos decretos en materia de seguridad pública; sin embargo, cabe señalar que la cantidad de decretos emitidos durante el segundo año ha disminuido considerablemente en comparación con el primer año de Régimen de Excepción.

En el boletín 12, realizamos una breve síntesis de los diferentes decretos emitidos en el periodo de marzo 2022 a abril 2023; además de las doce prórrogas al decreto 333, entre 2022 y 2023, en el primer año de Régimen de Excepción se emitieron veinte decretos legislativos orientados a complementar dicha situación excepcional. En el presente boletín se realizará un breve análisis de los decretos legislativos emitidos entre mayo de 2023 y marzo de 2024, a dos años del Régimen de Excepción.

### *I. Prolongación consecutiva del Régimen de Excepción entre abril 2023 y marzo 2024*

En todos los decretos en los cuales se prolonga el Régimen de Excepción la justificación ha sido la misma: estimarse imperativo mantener las medidas necesarias de carácter extraordinario, para garantizar a la población, la vida, la seguridad y la integridad personal (considerando III de cada uno de los decretos de prórroga).

En los doce decretos de prórroga se ha mantenido en mayor medida las mismas explicaciones para la prolongación por treinta días adicionales, variando el número estimado de personas reportadas como detenidas y el contexto que razona la toma de las medidas (en su mayoría basadas en el Plan Control Territorial).

**Tabla 1.** Prórrogas realizadas al Régimen de Excepción entre abril 2023 y marzo 2024

Número de decreto	Fecha de aprobación	Contenido del decreto	Inicio de prórroga	Fin de vigencia
719	12/04/2023	Prolongación al Régimen de Excepción (13° prórroga)	17/04/2023	16/05/2023
738	16/05/2023	Prolongación al Régimen de Excepción (14° prórroga)	17/05/2023	15/06/2023
765	14/06/2023	Prolongación al Régimen de Excepción (15° prórroga)	16/06/2023	15/07/2023
797	11/07/2023	Prolongación al Régimen de Excepción (16° prórroga)	16/07/2023	14/08/2023
815	11/08/2023	Prolongación al Régimen de Excepción (17° prórroga)	15/08/2023	13/09/2023
843	12/09/2023	Prolongación al Régimen de Excepción (18° prórroga)	14/09/2023	13/10/2023
865	11/10/2023	Prolongación al Régimen de Excepción (19° prórroga)	14/10/2023	12/11/2023
888	07/11/2023	Prolongación al Régimen de Excepción (20° prórroga)	13/11/2023	12/12/2023
906	06/12/2023	Prolongación al Régimen de Excepción (21° prórroga)	13/12/2023	11/01/2024

Número de decreto	Fecha de aprobación	Contenido del decreto	Inicio de prórroga	Fin de vigencia
933	09/01/2024	Prolongación al Régimen de Excepción (22° prórroga)	12/01/2024	10/02/2024
946	09/02/2024	Prolongación al Régimen de Excepción (23° prórroga)	11/02/2024	11/03/2024
964	08/03/2024	Prolongación al Régimen de Excepción (24° prórroga)	12/03/2024	10/04/2024

Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos obtenidos en el Diario Oficial.

## II. Reformas legales en materia de seguridad pública entre abril 2023 y marzo 2024

En el periodo comprendido entre abril de 2023 y marzo de 2024, la Asamblea Legislativa únicamente emitió dos decretos en materia de seguridad pública, relacionados con el Régimen de Excepción. Estos se detallan a continuación:

**Tabla 2.** Reformas legales en materia de seguridad pública y relacionados al Régimen de Excepción emitidos entre abril de 2023 y marzo 2024.

Número de decreto	Fecha de aprobación	Contenido del decreto	Entrada en vigencia	Fin de vigencia
880	01/11/2023	Reforma al Código Penal, derogando el inciso segundo del artículo 345-C. Dicho artículo establecía que incurriría en ilícito penal quien por medio del uso de las Tecnologías de la Comunicación y la Información, medios de comunicación radial, televisivo, escrito o digitales, reprodujera y transmitiera mensajes o comunicados originados o presuntamente originados por grupos delincuenciales, que pudieren generar zozobra y pánico a la población en general.	10/12/2023	Permanente
881	01/11/2023	Reforma a la Ley de Proscripción de maras, pandillas, agrupaciones, asociaciones y organizaciones de naturaleza criminal, en el sentido de suprimir parte del inciso 3 del artículo 1, el cual señalaba: "De igual manera queda prohibido a los medios de comunicación radial, televisivo, escrito o digitales la reproducción y transmisión a la población en general de mensajes o comunicados originados o presuntamente originados por dichos grupos delincuenciales, que pudieren generar zozobra y pánico en la población".	10/12/2023	Permanente

Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos obtenidos en el Diario Oficial

Tanto el decreto 880 como el 881 hacen referencia a dos decretos legislativos emitidos en abril del año 2022, en el marco del Régimen de Excepción. La finalidad de cada decreto fue derogar artículos creados mediante los decretos legislativos 349 y 350, respectivamente, relacionados con la presunta difusión de mensajes creados por grupos delincuenciales difundidos por los medios de comunicación.

El decreto 880, que deroga el artículo 365-C del Código Penal, fue justificado por la Asamblea Legislativa al señalar que "ha quedado demostrada la efectividad de las políticas públicas en materia de seguridad, y la contundencia de las acciones realizadas por el Estado para frenar la difusión de los mensajes que generaban zozobra en la población"; así, los diputados establecieron que "se vuelve innecesario en este momento continuar regulando la restricción establecida, por lo que es procedente derogar el inciso segundo del artículo 345-C" (considerando IV).

Por otra parte, en el considerando VII del decreto 881 se expone que "dado el éxito generado con el régimen de excepción que ha frenado la violencia generada por las pandillas, y habiendo cumplido con la finalidad para la cual fue decretada la reforma contenida en el inciso tercero del artículo uno de la Ley de Proscripción de Maras, Pandillas, Agrupaciones, Asociaciones y Organizaciones de Naturaleza Criminal (...) se vuelve necesario reformar nuevamente el referido inciso, esto con el objeto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos salvadoreños"; con ello se suprime parte del inciso creado en abril de 2022, relacionado con los mensajes creados por estructuras delincuenciales y difundidos por medios de comunicación.